



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 28 de Febrero del 2006.

P.O. N° 25

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO mediante el cual se convoca a Postores, del Poblado "MANUEL AVILA CAMACHO-SANTA ELENA" del municipio de Mante, Tamaulipas, Expediente 559/2003. (2ª. Publicación)..... 2

SECRETARIAS DE GOBERNACION, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2005 – 2006..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, Titular de la Notaría Pública número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se declara procedente y detemrina el cambio de Jurisdicción de la Notaría Pública número 24, cuyo titular es el Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas..... 11

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES, A.C.**, para impartir la **LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA**, en H. Matamoros, Tamaulipas..... 12

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, con base en los cuales el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, que es auspiciado por la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, en Victoria, Tamaulipas..... 15

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES.

- - - En cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada el cuatro de enero del dos mil seis, en los autos del expediente 559/2003, y toda vez que la misma ordena la venta de parcela que perteneciera al extinto ejidatario **PEDRO AGUILAR MARQUEZ**; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 191 de la Ley Agraria, 470, 472, 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la de la ley de la materia, se ordena anunciar la venta de la **(parcela número 10) ubicada en el ejido "MANUEL AVILA CAMACHO-SANTA ELENA", Municipio de Mante, Tamaulipas**; en consecuencia, se hace del conocimiento de postores que según avalúo realizado por el Arquitecto RODOLFO SEGURA ARELLANO, el valor comercial de la citada unidad de dotación, en términos del Artículo 470 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, es de **\$211,656.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, pero atendiendo al artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, **se le deduce un 10% por lo que la suma asciende a la cantidad de \$190,490.40 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 40/100 M.N.)** por lo tanto, se convoca a postores por medio de Edictos, que se publican por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Diario de mayor circulación en la región, en la Presidencia Municipal de Ciudad Mante, Tamaulipas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Tribunal, haciéndoles del conocimiento que el **REMATE TENDRA LUGAR A LAS DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, en el local de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Avenida Juan B. Tijerina Número 538 Norte, de esta Ciudad.** Debiendo los postores exhibir billete de depósito a favor de este Tribunal Agrario, que ampare el valor comercial de la parcela antes mencionada.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 9 de Febrero del 2006.- **SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO AGUILAR DORANTES.**- Rúbrica. (2a. Publicación).

SECRETARIAS DE GOBERNACION, HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO 2005-2006, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE LA FUNCION PUBLICA, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y EDUARDO ROMERO RAMOS, RESPECTIVAMENTE; Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, INGENIERO EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES, CON LA ASISTENCIA DE LAS SECRETARIAS, GENERAL DE GOBIERNO; DE FINANZAS, Y DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE, ASI COMO DE LA CONTRALORIA GUBERNAMENTAL INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES, LICENCIADO ANTONIO MARTINEZ TORRES, LICENCIADO JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO, LICENCIADO HOMAR ZAMORANO AYALA Y CONTADOR PUBLICO OSCAR ALMARAZ SMER, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Que el Estado Mexicano, se estructura conforme al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, unidos en una federación;

2. Que la planeación nacional del desarrollo es la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política y cultural, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y Ley establecen;

Por ello, mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y evaluarán resultados;

3. Que de acuerdo con lo previsto en la Ley de Planeación, en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y en las demás disposiciones aplicables, las dependencias de la Administración Pública Federal elaborarán y ejecutarán los programas sectoriales que les correspondan, así como las entidades, sus respectivos programas institucionales; en lo referente a los programas regionales y especiales las dependencias y entidades realizarán dichos programas atendiendo a lo establecido en la legislación aplicable;
4. Que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social en ejercicio de sus atribuciones es la encargada de promover, coordinar y concertar acciones con los sectores social y privado para el cumplimiento y ejecución del Programa Nacional de Desarrollo Social 2001-2006, Superación de la Pobreza: Una Tarea Contigo, y del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y el Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006;
5. Que la política de desarrollo social adoptada por el Gobierno Federal, como Política Social de Estado, se caracteriza por ser subsidiaria y corresponsable, incluyente para todos los mexicanos y mexicanas, y se propone lograr la coordinación entre y, dentro, de los tres órdenes de gobierno; así como la concertación con la sociedad civil organizada; la integración y articulación de acciones para evitar duplicidades entre programas, y su complementación y sinergia, con el objetivo de proveer beneficios sociales para elevar el nivel de calidad de vida de la población en situación de pobreza e impulsar el crecimiento y desarrollo, asimismo, mejorar la infraestructura y el equipamiento de las ciudades, de sus zonas urbano-marginadas y del ordenamiento del territorio;
6. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano otorga continuidad a los programas de combate a la pobreza y desarrollo social, en un marco de federalismo, de respeto a la soberanía de los estados y de trabajo republicano que han desarrollado los anteriores Convenios de Desarrollo Social 2001 y 2002, y el respectivo de 2003-2004, y representa la vinculación de la planeación nacional con la estatal de desarrollo en la consecución de las metas y objetivos que prevé el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006;
7. Que el presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, cuyas acciones para reducir la pobreza y propiciar desarrollo social, urbano, vivienda y ordenación territorial, se fundamentan en el pacto federal, consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el respeto a la soberanía de los Estados, y a través de él se ratifica la vigencia del federalismo;
8. Que es necesario integrar y ampliar los programas de desarrollo de los diversos sectores de las administraciones públicas federal y estatal, con el objeto de que los beneficios alcancen a la totalidad de la población, cubriendo áreas de atención complementaria para elevar los niveles generales de calidad de vida, mediante la participación coordinada y congruente de la acción de sus dependencias y entidades.

DECLARACIONES

I. Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.
- I.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.
- II.3 Que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.
- III.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de la Función Pública, a través de su Titular:

- IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que mediante Decreto No. LVIII-950, se expidió bando solemne al pueblo de Tamaulipas, referente a la Declaratoria de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas el C. Ingeniero Eugenio Javier Hernández Flores, de conformidad con las elecciones celebradas el domingo 14 de noviembre de 2004, para el periodo constitucional 2005-2010, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de diciembre del 2004.

V.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Estado podrá celebrar convenios y acuerdos con la federación para la planeación, coordinación y ejecución de programas de desarrollo económico y social.

V.3 Que el Titular del Poder Ejecutivo, el C. Ingeniero Eugenio Javier Hernández Flores, está facultado para celebrar en los términos de la Ley, con el Ejecutivo Federal, las dependencias y entidades de la Administración Pública, las Entidades Federativas y Municipios, los convenios y acuerdos necesarios para el desarrollo económico y social de la Nación, el Estado y los Municipios. Asimismo, podrá inducir y concertar con los particulares acciones destinadas al mismo objeto, en los términos de la fracción XXI del Artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y los artículos 2º, 7º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VI. Declara la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

VI.1 Que es una de las dependencias con que cuenta el Ejecutivo Estatal para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Estatal, según lo dispone el punto 1 del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

VI.2 Que con fundamento en lo previsto por el Artículo 24 fracción III del ordenamiento legal citado en la declaración que antecede, se encuentra facultada para asistir a la suscripción del presente instrumento, ya que le corresponde entre otras, la atribución de conducir las relaciones del Ejecutivo Estatal con los Poderes de la Unión, así como los órganos constitucionales federales autónomos y los gobiernos de otras entidades federativas, siempre que no se atribuya a otra dependencia por disposición legal.

VI.3 Que comparece a la suscripción del presente Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, de conformidad con lo previsto por los artículos 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y 10 párrafo dos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor.

VII. Declara la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

VII.1 Que de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, constituye una de las dependencias del Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos que le competen.

VII.2 Que el artículo 25 del ordenamiento legal citado señala que, entre otros asuntos, le corresponde a la dependencia a su cargo el proponer, formular y ejecutar los programas hacendarios, económicos, financieros y crediticios del Gobierno del Estado, plantear al área de planeación correspondiente, las medidas administrativas para la programación, presupuestación, control, evaluación y ejecución del gasto público estatal; así como coordinar la ejecución de las acciones concertadas con el titular del Ejecutivo con los sectores social y privado, en el ámbito de su competencia, y planear la obtención de recursos que respalden el desarrollo económico y social del Estado.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular.

- VIII.1** Que forma parte de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, según lo dispone el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- VIII.2** Que con fundamento en lo establecido por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, le corresponde participar en la ejecución y supervisión de los programas sociales que el Gobierno Federal desarrolle en el Estado, de conformidad con los convenios de coordinación que se suscriban al efecto; así como proponer, conducir y evaluar tanto la política estatal de desarrollo social, como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja, para el acceso de los servicios básicos, y en general, la superación de las desigualdades sociales.
- VIII.3** Que es competencia de la dependencia a su cargo, el promover la concertación de acciones en materia de desarrollo social en la Federación, otras Entidades Federativas, los Municipios del Estado y las organizaciones sociales de todo tipo.

IX. Declara la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Titular:

- IX.1** Que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, constituye una de las dependencias de la Administración Pública Estatal, según lo dispone el punto 13 del Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor.
- IX.2** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas en vigor, corresponde a esa Dependencia fiscalizar e inspeccionar tanto el ejercicio del gasto público del Ejecutivo, como la distribución y aplicación de los recursos federales y estatales derivados de los acuerdos y convenios respectivos, ejercidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 39 y 52 de la Ley General de Desarrollo Social; 61 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y las demás disposiciones federales aplicables; 4º, 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 2º, 7º, 10, 24, 25, 30 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 3, 13, 47, 48, 50 y 53 de la Ley Estatal de Planeación; 8º, 51 y 54 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto coordinar a los Ejecutivos Federal y del Estado para:

- A)** Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y marginación, mejorando las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial;
- B)** Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que en su caso corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo; y

- C) Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

SEGUNDA. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el presente Convenio a efecto de coadyuvar con la Secretaría de Desarrollo Social, en el ámbito de su respectiva competencia, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que de la misma se deriven.

TERCERA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado promoverán acciones en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos, dirigidas a la atención de la población en pobreza, así como al desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, brindándoles atención diferenciada y apoyos específicos.

En especial, en la ejecución de acciones para la atención a la población marginada en el ámbito rural, convienen que la coordinación se realizará a partir de la estrategia de enfoque territorial de marginación y pobreza, a través de la identificación de las microrregiones definidas por la Secretaría de Desarrollo Social, de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por dicha dependencia, que se caracterizan por sus altos índices de marginación y rezagos estructurales. Bajo esquemas de prioridad, se conviene la atención de los territorios o regiones que ambas partes coincidan deben ser incorporados a esta estrategia de trabajo, conforme la evolución de los indicadores de marginación, con base en la metodología que para el efecto desarrolló el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y las aportaciones de instancias similares de los estados, y que deberán acordarse, según lo estipula la Cláusula Séptima de este Convenio.

Por lo anterior, orientarán sus esfuerzos conforme a lo que establece el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones por sus condiciones de rezago y marginación, publicado el 31 de enero de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, y las que en su caso se convengan incluir a propuesta del Ejecutivo del Estado, mismas que se detallarán en los documentos que al efecto suscriban las partes.

Asimismo, en el marco del desarrollo urbano y ordenación del territorio, los esfuerzos estarán dirigidos a las zonas metropolitanas y ciudades cuya ubicación, tamaño y significación económica, política y social, las convierte en puntos estratégicos para impulsar el desarrollo nacional y apoyar las tareas de ordenación territorial. Se pondrá especial atención en las zonas urbano-marginadas identificadas mediante procedimientos de focalización territorial.

CUARTA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen la pertinencia de instrumentar acciones a efecto de contar con mecanismos y políticas que aseguren la participación y convergencia de los tres órdenes de gobierno, la concurrencia con las iniciativas de la sociedad civil organizada y del sector privado, para propiciar la ampliación de capacidades en los individuos, la generación de oportunidades que favorezcan el desarrollo local y personal, la protección social, la formación de patrimonio, el desarrollo urbano y la ordenación del territorio nacional, procurando la realización y complementación de acciones con dichos fines.

QUINTA. Los ejecutivos Federal y del Estado conjuntarán esfuerzos para:

- A) Impulsar programas y proyectos que promuevan la corresponsabilidad de los destinatarios y sujetos de atención, la integralidad de las acciones para su sinergia y complementariedad y la cohesión social para fortalecer el tejido social;
- B) Dar respuesta a las interacciones regionales, urbanas y rurales, identificando potencialidades y limitaciones para impulsar el desarrollo urbano de la región y transformar el entorno popular, buscando garantizar una distribución equitativa de recursos, y así avanzar hacia un acuerdo nacional para la reordenación del territorio y conformar un Proyecto Territorial de Nación, a que se refiere el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006;
- C) Reducir las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo y sus beneficios;
- D) Reducir la vulnerabilidad de las ciudades a través de la actualización de programas y acciones que impulsen el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;

- E) Promover e incentivar que los ciudadanos sean partícipes en el desarrollo de sus comunidades y se desenvuelvan de manera activa, informada, corresponsable y comprometida en la promoción y defensa del interés público y de sus legítimos intereses particulares y de grupo;
- F) Contribuir en la sustentación y desarrollo de una nueva relación democrática, republicana y federalista de las vinculaciones que llevan a cabo en torno a la consecución de un desarrollo regional equilibrado, para detonar su desarrollo integral, mediante un proceso participativo con el municipio, con arreglo a los principios que marca el Plan Nacional de Desarrollo;
- G) Lograr acciones tendientes a la rendición de cuentas como proceso de mejora continua de los programas sociales, con oportunidad, rigor y objetividad como condición para apoyar la transparencia;
- H) Desarrollar mecanismos de cooperación técnica en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano;
- I) Fomentar y promover la formación de un patrimonio, que garantice un nivel mínimo de solvencia a los adultos y sus familias, de conformidad con los programas de suelo, vivienda o de ahorro que se establezcan para tal efecto;
- J) Promover y fortalecer la operación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, con el fin de mantener y ampliar las capacidades de los individuos, sujetándose a la normatividad federal vigente, y
- K) Formalizar las acciones tendientes al establecimiento del padrón único de beneficiarios.

SEXTA. Los ejecutivos Federal y del Estado se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento, en su caso, de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, así como de las instancias municipales de planeación.

SEPTIMA. El presente Convenio será la vía fundamental de coordinación de las administraciones públicas federal y estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan.

Este Convenio operará, a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación respectiva a los municipios, sujetándose en su caso a lo que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, a la suficiencia presupuestaria, a las respectivas reglas de operación y las demás disposiciones legales federales aplicables. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación, con estricto apego a las disposiciones legales federales y locales aplicables.

Los recursos federales que se asignen a cada Entidad Federativa en los términos de los respectivos acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, no pierden su carácter de federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública de la suscripción de los instrumentos señalados en esta cláusula.

OCTAVA. La Secretaría de Desarrollo Social promoverá ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la aplicación de los principios contenidos en el presente Convenio, para procurar que sus programas y acciones se vinculen con la planeación regional y estatal del desarrollo y sean congruentes con la planeación nacional.

NOVENA. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado establecen como necesaria la permanente retroalimentación para la planeación de las acciones y recursos que se convengan ejecutar en el marco de este Convenio; por lo que, acuerdan promover la implementación de instrumentos de coordinación, jurídicos y metodológicos para la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones que se realicen en el marco de este Convenio.

Asimismo, los Ejecutivos Federal y del Estado convienen la generación de informes periódicos, tanto en su contenido como en sus términos de presentación, de acuerdo a la normatividad vigente y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A solicitud expresa del Ejecutivo del Estado, el Ejecutivo Federal proporcionará asistencia técnica y capacitación en las materias motivo de este Convenio, por conducto de las dependencias que operen los programas.

DECIMA. El Ejecutivo del Estado se compromete a entregar trimestralmente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y directamente a la Secretaría de la Función Pública, la información programática-presupuestaria, de avances físico-financieros y cierres de ejercicio, en relación con los distintos programas, proyectos, acciones, obras y servicios que se convengan en los términos de lo señalado en la Cláusula Séptima del presente Convenio, así como de aquellos que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y, en general, la información que las mismas requieran para efectuar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos federales que se transfieran al Estado.

DECIMA PRIMERA. Los ejecutivos Federal y del Estado convienen que para el control, inspección, evaluación y vigilancia de los recursos que se asignen al Estado, la Secretaría de la Función Pública establecerá conjuntamente con el órgano estatal de control los programas o las actividades que permitan garantizar el cumplimiento de las disposiciones federales aplicables. Los acuerdos de coordinación que para tal efecto suscriba el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública con el Ejecutivo del Estado, no estarán sujetos a la vigencia anual prevista para los demás acuerdos de coordinación y anexos de ejecución a que se refiere la cláusula séptima.

DECIMA SEGUNDA. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del presente Convenio, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible, a las partes a través de las dependencias que suscriben el presente Convenio.

DECIMA TERCERA. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven; conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

DECIMA CUARTA. Los Ejecutivos Federal y del Estado convienen en que el presente Convenio se podrá modificar o adicionar con el previo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán constar a través de acuerdos modificatorios y surtirán efectos a partir de su suscripción.

Las modificaciones o adiciones al presente Convenio podrán suscribirse por el servidor público que cuente con facultades para ello conforme a lo dispuesto por la legislación aplicable. Para tales efectos, dicho servidor público no deberá tener nivel jerárquico inferior al de subsecretario.

DECIMA QUINTA. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero del año dos mil cinco hasta el treinta de noviembre del año dos mil seis y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad Victoria, Tams., a los 17 días del mes de marzo del año 2005

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. VICENTE FOX QUESADA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE GOBERNACION.- LIC. SANTIAGO CREEL MIRANDA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ.- Rúbrica.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA.- LIC. EDUARDO ROMERO RAMOS.- Rúbrica.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- ING. EUGENIO JAVIER HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JOSE MANUEL ASSAD MONTELONGO.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, CULTURA Y DEPORTE.- LIC. HOMAR ZAMORANO AYALA.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil seis.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, Notario Público número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 13 de diciembre de 2004, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, Fíat de Notario Público número 303, a fin de ejercer funciones en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1187 (mil ciento ochenta y siete), a fojas 137 (ciento treinta y siete) vuelta, de la misma fecha antes mencionada.

SEGUNDO.- Que mediante escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, en su carácter de Notario Público número 303, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se concede al Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, titular de la Notaría Pública número 303, con ejercicio en el Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **GASPAR ARELLANO GALVAN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil seis.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo conceden los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local y 6° de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 16 de marzo de 1989, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, Fíat de Notario Público número 24, para ejercer funciones en el Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 861 (ochocientos sesenta y uno), a fojas 161 (ciento sesenta y uno) vuelta, de fecha 11 de junio del mismo año.

SEGUNDO.- Que por escrito de fecha 13 de febrero del año en curso, el Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, en su carácter de Notario Público número 24, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando el cambio de jurisdicción para el funcionamiento de la oficina pública señalada, al Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley del Notariado vigente, es facultad del Ejecutivo Estatal señalar el distrito judicial para el establecimiento y funcionamiento de las Notarías Públicas del Estado.

CUARTO.- Que el Segundo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Altamira, se conforma además con los Municipios de Tampico y Ciudad Madero, lugares donde se ha dado un notable crecimiento demográfico y, en consecuencia, aumento de negocios jurídicos y comerciales. De acuerdo con las cifras obtenidas por el INEGI en el Censo de 2000, la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, se destaca por el incremento del número de habitantes, que es actualmente de 127,664, lo que representa el 4.63% de la población total de la Entidad; sobresalen las 31,222 viviendas existentes en la Ciudad; la población económicamente activa representa el 35.43% de la población total del municipio; por lo que se estima justificado cambiar la jurisdicción de la Notaría Pública número 24 del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a fin de que este servicio público se desempeñe en el Segundo Distrito Judicial mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente resolver dictando el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina el cambio de Jurisdicción de la Notaría Pública número 24, cuyo titular es el Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, al Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como al Ciudadano Licenciado **JUAN JOSE ANTONIO BRAÑA CARRANZA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNANDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTINEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXV y 95 de la Constitución Política local, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 6° de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 y 25 bis fracciones I, II, III, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2005, el ciudadano **CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL**, representante legal de la persona moral del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, solicitó se otorgara autorización para impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, modalidad escolarizada con base en el plan de estudios 1999, en el Campus Centro, con domicilio en calle Séptima número 706 entre Rayón y Victoria, Zona Centro, en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, es una asociación legalmente constituida según se aprecia en su acta constitutiva contenida en la escritura pública número 670, de fecha 16 de abril de 1979, otorgada ante la fe del Licenciado Lauro Ricardo Dávila M., Notario Público número 163 con residencia y ejercicio en H. Matamoros, Tamaulipas, la cual tiene por objeto impartir enseñanza a niveles elemental, medio, superior, subprofesional y profesional, investigación científica y formación de profesionales en las diversas ramas del conocimiento.

TERCERO.- Que el Gobierno del Estado otorgó reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de enero de 1980.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y, en lo concerniente a la educación primaria, la secundaria, la normal y demás sobre la formación de maestros para educación básica, deberán obtener previamente y en cada caso, autorización expresa del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI Constitucional, 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado.

QUINTO.- Que la educación que imparta el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares deberá contar con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, atendiendo a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y a las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas deriven.

SEXTO.- Que la Secretaría de Educación Pública, ha diseñado un nuevo plan de estudios para la Licenciatura en Educación Secundaria que inició en el ciclo escolar 1999-2000 y que tendrá vigencia en todos los planteles públicos y privados que ofrezcan la formación inicial para profesores de educación primaria en el nivel licenciatura.

SEPTIMO.- Que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, hizo llegar a la Secretaría de Educación el expediente para que la autoridad educativa efectuara la revisión correspondiente, con el fin de que se autoricen los estudios realizados por los alumnos inscritos desde el año de 1999 en la Carrera de Licenciado en Educación Secundaria.

OCTAVO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas requeridas los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, lo que se considera indispensable para el buen funcionamiento del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y el horario de clases con los que funcionará el plantel.

NOVENO.- Que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, ha aceptado estar sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con la denominación de estudios, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, docente y técnico.

DECIMO.- Que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, adquiere la obligación de:

I.- Conceder becas totales o parciales en términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, por la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los aspectos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública.

III.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes, en caso de que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, decidiera dar de baja la carrera de Licenciado en Educación Secundaria.

UNDECIMO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron con los requisitos previstos por el artículo 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, razón por la cual, a través del oficio SET/DFSPDD/701/2005 de fecha 25 de octubre del presente y suscrito por la titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue a la persona moral denominada **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, la autorización para que imparta la Licenciatura de Educación Secundaria, con apego al plan de estudios 1999, en la modalidad escolarizada con alumnado y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Séptima número 706, Zona Centro, en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en el artículo 3º. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10º, 11 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 25 bis fracciones I, II, IV, VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES, A.C., PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN EDUCACION SECUNDARIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga autorización al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, para impartir la Licenciatura en Educación Secundaria, de acuerdo al plan de estudios 1999, en modalidad escolarizada, con alumnado y turno mixto en el domicilio ubicado en calle Séptima número 706 entre Rayón y Victoria Zona Centro en H. Matamoros, Tam., correspondiéndole el número de Acuerdo: **DFSPD050303**.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción VIII, y 12, fracciones I y XII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, 5º y 25 bis, fracciones I, II, III y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO.- El personal directivo, docente y administrativo del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, se sujetarán a los planes, programas, libros de texto, de consulta y sistemas de evaluación que establezca la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación de la entidad, a través de la Dirección de Formación y Superación Profesional de los Docentes, quedando sujeto a los lineamientos previstos por la Secretaría de Educación Pública, acerca de la aplicación y control de normas de administración escolar de alumnos.

ARTICULO CUARTO.- Los estudios de Licenciatura en Educación Secundaria, serán certificados y se otorgará un título, por lo que el **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, deberá someter a consideración de la Secretaría de Educación, el nombramiento del profesor que deberá haber egresado de la Escuela Normal Superior, una carrera universitaria o con estudios de Postgrado.

ARTICULO QUINTO.- El **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% del la población estudiantil; sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública. Lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEXTO.- El Gobierno del Estado revocará la autorización otorgada en el presente Acuerdo, en caso de incumplimiento de las obligaciones que le imponen la Ley General de Educación y la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- El **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, se deberá ostentar como una institución educativa particular; así mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporados, el número y fecha de Acuerdo de Reconocimiento mencionado en le artículo Primero que antecede, así como la autoridad que lo otorga.

ARTICULO OCTAVO.- El **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, deberá pagar ante la Tesorería del Estado, la cuota de incorporación y de supervisión.

ARTICULO NOVENO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir la Licenciatura en Educación Secundaria es intransferible y deberá refrendarse en cada cambio de plan y programas de estudios o antes, de considerarse necesario por la autoridad educativa.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente al ciudadano **CARLOS L. DORANTES DEL ROSAL**, representante legal del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, a efecto de que cumpla con los requisitos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO.- Se revoca la autorización otorgada para estudios de Licenciatura en Educación Secundaria, al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 1980.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autorizan los estudios realizados por los alumnos inscritos desde el año 1999, bajo el plan de estudios diseñado por la Secretaría de Educación Pública, en la Carrera de Licenciatura en Educación Secundaria del **INSTITUTO DE CIENCIAS Y ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS A.C.**

ARTICULO TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 2°, 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 11, fracción VII, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2004, el ciudadano **LUIS ARTURO DAVILA DE LEON**, representante legal de la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, solicitó se otorgara a su representada, el reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de estudios con base en los cuales su auspiciado el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, en el domicilio ubicado en calle 20 de septiembre, número 3919, esquina con calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero, en Victoria, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, es una asociación legalmente constituida, según acta constitutiva de fecha 27 de mayo de 1991, contenida en la escritura pública número 336, otorgada ante la fe del Notario Público número 222, Licenciado **ARMANDO VILLANUEVA MENDOZA**, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y con residencia en esta ciudad y tiene como objeto social, entre otros, impartir educación escolar que abarca pre-escolar, primaria, secundaria y preparatoria.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 de la Ley General de Educación y 91 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el reconocimiento del estado, para que los estudios realizados en esas instituciones tengan validez oficial.

CUARTO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación que impartan el Estado, los Municipios, los organismos descentralizados de ambos y los particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el bachillerato o los equivalentes de éste tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior y en su caso, también prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados de acuerdo a las ramas productivas existentes en la entidad y a las exigencias del desarrollo regional.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con motivo de la solicitud aludida en el considerando primero del presente Acuerdo, ha sido revisado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, observándose que se cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SEP-913/05 de fecha 6 de diciembre del año próximo pasado, suscrito por la titular de la Secretaría de Educación, con fundamento en el artículo 12, fracción IX, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la titular de dicha dependencia consideró procedente que el Ejecutivo del Estado otorgue reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, con base en los cuales el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle 20 de septiembre, número 3919, esquina con calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero, en Victoria, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3°, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91, fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1°, 7°, 10, 11, 14, fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58, de la Ley General de Educación; 31, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1°, 5°, 8°, 11, fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga reconocimiento de validez oficial y la aprobación al plan y los programas de los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, con base en los cuales el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, que es auspiciado por la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, imparte en el nivel medio superior, plan semestral y modalidad escolarizada, en el domicilio ubicado en calle 20 de septiembre, número 3919, esquina con calle Nuevo Laredo, colonia Vicente Guerrero, en Victoria, Tamaulipas, correspondiéndole como número de Acuerdo el siguiente: **NMS/06/12/2005**.

ARTICULO SEGUNDO.- En virtud de lo anterior, los estudios de **BACHILLERATO GENERAL**, que imparte el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, deberán aplicarse de conformidad a la estructura siguiente:

PLAN DE ESTUDIOS BACHILLERATO GENERAL

PRIMER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS I	5	0	5	10
QUIMICA I	3	2	5	8
GEOGRAFIA	3	0	3	6
BIOLOGIA I	3	1	4	7
INTRODUCCION A LAS CIENCIAS SOCIALES	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL I	5	0	5	10
TALLER DE LECTURA Y REDACCION I	3	0	3	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION I	3	0	3	6
COMPUTACION I	1	1	2	3
FORMACION DE VALORES I	3	0	3	6
EDUCACION FISICA I	0	2	2	2
TOTAL	32	6	38	70

SEGUNDO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS II	5	0	5	10
QUIMICA II	3	2	5	8
EDUCACION AMBIENTAL Y ECOLOGIA	3	0	3	6
BIOLOGIA II	3	1	4	7
ESTRUCTURA SOCIOECONOMICA DE MEXICO	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL II	5	0	5	10
TALLER DE LECTURA Y REDACCION II	3	0	3	6
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION II	3	0	3	6
COMPUTACION II	1	1	2	3
FORMACION DE VALORES II	3	0	3	6
EDUCACION FISICA II	0	2	2	2
TOTAL	32	6	38	70

TERCER SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS III	5	0	5	10
FISICA I	4	1	5	9
HISTORIA DE MEXICO I	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL III	5	0	5	10
INFORMATICA I	2	1	3	5
LITERATURA I	3	0	3	6
INDIVIDUO Y SOCIEDAD	4	0	4	8
ETIMOLOGIAS LATINAS	3	0	3	6
FORMACION DE VALORES III	3	0	3	6
EDUCACION FISICA III	0	2	2	2
TOTAL	32	4	36	68

CUARTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
MATEMATICAS IV	3	0	3	6
FISICA II	3	2	5	8
FILOSOFIA I	4	0	4	8
HISTORIA DE MEXICO II	3	0	3	6
INFORMATICA II	2	1	3	5
LITERATURA II	3	0	3	6
LENGUA ADICIONAL AL ESPAÑOL IV	5	0	5	10
ETIMOLOGIAS GRIEGAS	3	0	3	6
ORIENTACION VOCACIONAL	2	0	2	4
FORMACION DE VALORES IV	3	0	3	6
EDUCACION FISICA IV	0	2	2	2
TOTAL	31	5	36	67

QUINTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CALCULO DIFERENCIAL	3	0	3	6
HISTORIA UNIVERSAL	3	0	3	6
IDIOMAS I	5	0	5	10
FILOSOFIA II	3	0	3	6
INFORMATICA III	2	1	3	5
FORMACION DE VALORES V	3	0	3	6
EDUCACION FISICA V	0	2	2	2
OPTATIVA I	2	1	3	5
OPTATIVA II	2	1	3	5
OPTATIVA III	2	1	3	5
OPTATIVA IV	2	1	3	5
TOTAL	27	7	34	61

SEXTO SEMESTRE

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
CALCULO INTEGRAL	3	0	3	6
IDIOMAS II	5	0	5	10
PSICOLOGIA	3	0	3	6
ETICA	3	0	3	6
INFORMATICA IV	2	1	3	5
FORMACION DE VALORES VI	3	0	3	6
EDUCACION FISICA VI	0	2	2	2
OPTATIVA V	2	1	3	5
OPTATIVA VI	2	1	3	5
OPTATIVA VII	2	1	3	5
OPTATIVA VIII	2	1	3	5
TOTAL	27	7	34	61
TOTAL GENERAL	181	35	216	397

ASIGNATURAS OPTATIVAS**QUINTO SEMESTRE
OPTATIVA I**

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS I	2	1	3	5
SOCIOLOGIA I	2	1	3	5
CONTABILIDAD I	2	1	3	5
TEMAS SELECTOS DE QUIMICA I	2	1	3	5

OPTATIVA II

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE FISICA I	2	1	3	5
DERECHO POSITIVO I	2	1	3	5
DERECHO MERCANTIL I	2	1	3	5
TEMAS SELECTOS DE BIOLOGIA I	2	1	3	5

OPTATIVA III

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE QUIMICA I	2	1	3	5
ECONOMIA POLITICA I	2	1	3	5
ECONOMIA I	2	1	3	5
ANATOMIA Y FISIOLOGIA I	2	1	3	5

OPTATIVA IV

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DIBUJO I	2	1	3	5
CIENCIAS DE LA COMUNICACION I	2	1	3	5
MATEMATICAS FINANCIERAS	2	1	3	5
BOTANICA Y ZOOLOGIA I	2	1	3	5

ASIGNATURAS OPTATIVAS

SEXTO SEMESTRE
OPTATIVA V

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE MATEMATICAS II	2	1	3	5
SOCIOLOGIA II	2	1	3	5
CONTABILIDAD II	2	1	3	5
TEMAS SELECTOS DE QUIMICA II	2	1	3	5

OPTATIVA VI

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE FISICA II	2	1	3	5
DERECHO POSITIVO II	2	1	3	5
DERECHO MERCANTIL II	2	1	3	5
TEMAS SELECTOS DE BIOLOGIA II	2	1	3	5

OPTATIVA VII

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
TEMAS SELECTOS DE QUIMICA II	2	1	3	5
ECONOMIA POLITICA II	2	1	3	5
ECONOMIA II	2	1	3	5
ANATOMIA Y FISIOLOGIA II	2	1	3	5

OPTATIVA VIII

ASIGNATURAS	HT	HP	TH	C
DIBUJO II	2	1	3	5
CIENCIAS DE LA COMUNICACION II	2	1	3	5
ADMINISTRACION	2	1	3	5
BOTANICA Y ZOOLOGIA II	2	1	3	5

ARTICULO TERCERO.- Se faculta a la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, para que a través del **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, realice todas las actividades administrativas y académicas necesarias para el cumplimiento del plan de estudios aprobado, así como para otorgar los certificados, diplomas y títulos correspondientes; y en cuanto a los programas del plan de estudios contenido en el presente Acuerdo, deberá sujetarse a los autorizados por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, a través de la Dirección de Educación Media Superior y Superior.

ARTICULO CUARTO.- La persona moral denominada **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, a través del **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, exigirá, para el ingreso a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTICULO QUINTO.- La persona moral denominada **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, queda obligada a otorgar becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor del 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas considerando el 100% de la población estudiantil; sujetándose además, a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTICULO SEXTO.- La citada institución por lo que hace a los estudios que mediante este Acuerdo se le otorga Reconocimiento de Validez Oficial, de conformidad a lo establecido por el artículo 93, segundo párrafo, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, deberá incluir en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, una leyenda que indique su calidad de incorporado, la fecha y el número del Periódico Oficial del Estado en que se publique el presente Acuerdo, así como el siguiente número de Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios: **NMS/06/12/2005**.

ARTICULO SEPTIMO.- La persona moral denominada **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, cuando pretenda la creación de nuevos estudios o reformas a los ya existentes, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar la autorización correspondiente al Ejecutivo del Estado.

ARTICULO OCTAVO.- La persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, convendrá con los padres de familia del **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, y no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue aprobada.

ARTICULO NOVENO.- El Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia sobre el **COLEGIO JOSE DE ESCANDON LA SALLE**, que funciona bajo los auspicios de la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, en el artículo 3° y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento, podrá sancionársele hasta con la revocación de la autorización que por este conducto se le otorga, a través de la expedición de un Acuerdo del Ejecutivo del Estado.

ARTICULO DECIMO.- Notifíquese el presente a la persona moral **JOSE DE ESCANDON LA SALLE, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Martes 28 de Febrero de 2006.

NÚMERO 25

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Civil Número 011/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por la C. NICOLASA CASTILLO BALDERAS, para que se les declare propietarios de un bien inmueble compuesto de 3-92-00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en la sección 24, lote 23, del Fraccionamiento "El Cojo y Anexas, en el municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 276.23 metros con lote número 18 de Ricardo Acevedo de la Serna; AL SUR, en 276.23 metros con lote número 38 de Eusebio Rico Parra; AL ESTE, en 106.49 metros con lote número 24 de Jorge Acevedo Castillo y AL OESTE, en 106.49 metros con lote número 22 de María Leonor Juárez Hernández.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en tres lugares públicos.- Es dado para su publicación a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

506.-Febrero 14, 21 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de enero del año en curso, ordenó

radicar el Expediente Número 01/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en e Barrio el Choy, (Actualmente Colonia El Vergel), de Ciudad Ocampo, Tamaulipas, con una superficie de 781.10 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE, en 36.50 metros lineales con calle Guadalupe Victoria, AL SUR en 36.50 metros con José Héctor Sánchez Quiñones, AL ESTE en 21.40 metros con calle Matamoros y AL OESTE en 21.40 metros con Amelia García López, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en lo estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, éstos dos últimos en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de enero del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

507.-Febrero 14, 21 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de noviembre del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 45/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar derechos de posesión de un bien inmueble, ubicado en las calles California esquina con Matamoros y Venustiano Carranza esquina con Ignacio Allende, (Actualmente Colonia El Vergel), con una superficie de 6,351.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 73.00 metros con Calle California, AL SUR en 73.00 con Calle Venustiano Carranza, AL ESTE en 87.00 metros con Calle Ignacio Allende, y AL OESTE en 87.00 metros con calle Matamoros, promovidas por Reina Molina Rosales, ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del estado éstos dos últimos en Ciudad Ocampo, Tamaulipas, para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 9 de diciembre del 2005.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

508.-Febrero 14, 21 y 28.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía, en el Expediente 00081/1994, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCA CREMI, S.A., y continuado por Fernando Solbes Picon, en contra de CARLOS REYES BETANCOURT Y MA. DEL CARMEN BOLADO DE REYES, consistente en:

Predio rústico y construcción, ubicado en el Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, en Aguacate y Barco No. 2, conocido actualmente como Ojital de la Sierra, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 3,683.00 M.L., colindando con Ejido Benito Juárez; AL SUR: En 4,042.00 M.L., con Guadalupe Badea y Guillermo Jongitud Badea; AL ESTE: En 1,356.00 M.L., colindando con Lorenzo Vicente y Ejido Desiderio Pavón; AL OESTE: En 1,753.00 M.L., con Ejido El Barco y Río Pánuco. Con Superficie Total según escrituras 456-87-20 hectáreas.- Con los siguientes datos de Registro Sección I, No. 785, Legajo Tomo XX, de fecha 23 de Octubre de 1991.- Valor Físico Total del Inmueble N\$1'005,118.40. (UN MILLÓN CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 40/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en uno de la localidad, en los estrados del Juzgado de Primera Instancia de Pánuco, Veracruz, Juzgado Mixto de Ciudad Cuauhtémoc, Veracruz, y en la Oficina Fiscal de esa misma Ciudad, en la inteligencia de que los Edictos que se publicarán en la Oficina Fiscal y en los Juzgados citados, deberán ser en días hábiles, y mediar un término de seis días sin contar la fecha de la primera publicación y la última, y en cuanto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado y el de la localidad en días naturales, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble por los peritos, señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que se saque a remate en Primera Almoneda el bien inmueble descrito, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de febrero del 2006.- El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario del Juzgado, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

568.-Febrero 21 y 28.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha primero de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 2120/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANORTE, S.A., en contra de LUIS ARCE FLORES Y OTROS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio rústico denominado "Los Manueles", con construcción e instalación y cultivo Perenes, con una superficie de 250-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 2243.00 metros con propiedad del señor Benito Cantú; AL SURESTE EN 2380.00 metros con el señor Ramiro de la Garza y Río San Marcos; AL OESTE EN 2380.00 metros en línea quebrada en 1407.49 metros, 1689.55 metros, 819.15 metros y 189.50 metros con propiedad de Ramiro de la Garza y sucesión de Dolores Flores de Robles y Río Corona, propiedad que se encuentra inscrita bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 17138, Legajo 343, de fecha 22 de octubre de 1982, del municipio de Güémez, Tamaulipas; ordenándose sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$2'070.000.00 (DOS MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), valor comercial de dicho inmueble.

Mediante la publicación de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, por lo que procedase a la publicación de dichos Edictos en uno de los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado, Oficina Fiscal de Güémez, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, comunicando a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado que se abrirá en el momento que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá de ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, en consecuencia se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

569.-Febrero 21 y 28.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 2155/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Juana García Fang, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA,

INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de la empresa moral denominada TRACTORES DE VICTORIA, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes; NATALIA FLORES VIUDA DE ARCE, MARÍA BEATRIZ SUÁREZ DE ARCE y LUIS ARCE FLORES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda los siguientes bienes inmuebles:

1) Bien inmueble ubicado en Calle Trece de Septiembre (L-41 M-18) de la Colonia Emilio Portes Gil de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Trece de Septiembre, AL SUR en 8.00 m. con Lote 17, AL ORIENTE en 25.00 m. con Lote 42, y AL PONIENTE en 25.00 m. con Lote 40, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 47918, Legajo 959, de fecha 17 de octubre de 1986 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de LUIS ARCE FLORES con valor comercial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); 2) Bien inmueble ubicado en Calle Trece de Septiembre (L-42 M-18) de la Colonia Emilio Portes Gil de esta Ciudad, con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 m. con Calle Trece de Septiembre, AL SUR en 8.00 m. con Lote 16, AL ORIENTE en 25.00 m. con Lote 43, y AL PONIENTE en 25.00 m. con Lote 41, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 47917, Legajo 959, de fecha 17 de octubre de 1986 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de LUIS ARCE FLORES con valor comercial de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.); 3) Bien inmueble ubicado en Calle Coahuila S/N 40 Mts al Poniente de Boulevard Tamaulipas de esta Ciudad, con una superficie de 2,235.46 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 34.70 m. con Calle Coahuila, AL SUR en 40.60 m. con Ramón Torre, AL ORIENTE en 56.60 m. con Sra. de Arce, y AL PONIENTE en 62.15 m. con Ramón Torre, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 21915, Legajo 439, de fecha 7 de julio de 1977 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de LUIS ARCE FLORES con valor comercial de \$2'997,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.); 4) Bien inmueble ubicado en Boulevard Tamaulipas S/N de esta Ciudad, con una superficie de 1,800.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 60.00 m. con Calle Coahuila, AL SUR en 60.00 m. con Elia Álvarez de Barrón, AL ORIENTE en 30.00 m. con Carretera Nacional México-Laredo (Boulevard Tamaulipas), y AL PONIENTE en 30.00 m. con Elia Álvarez de Barrón, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7386, Legajo 148, de fecha 26 de septiembre de 1970 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de NATALIA FLORES VIUDA DE ARCE y MARÍA BEATRIZ SUÁREZ DE ARCE con valor comercial de \$5'448,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.); y 5) Bien inmueble ubicado en Boulevard Tamaulipas S/N de esta Ciudad, con una superficie de 1,319.56 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 62.75 m., con propiedad de Natalia Flores Viuda de Arce y María Beatriz Suárez de Arce, AL SUR en 60.00 m., con Ramos Torres, AL ORIENTE en 16.50 m. con Carretera Nacional México-Laredo (Hoy Boulevard Tamaulipas), y AL PONIENTE en 25.50 m. con Luis Arce Flores, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 21916, Legajo 439, de fecha 07 de julio de 1977 del Municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de NATALIA FLORES VIUDA DE ARCE y MARÍA BEATRIZ SUÁREZ DE ARCE con valor comercial de \$3'730,000.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado,

como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

570.-Febrero 21 y 28.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Norma Leticia García Gámez, Secretaria de Acuerdos Interina, adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia las C.C. Licenciadas Martha Elba Rosales Valenzuela y Angélica Olivares Solís, Oficiales Judiciales "B", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial vigente en el Estado, por auto de fecha diez de junio del dos mil cinco, ordenaron la radicación del Expediente Número 44/2005, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por el C. RAMÓN CAVAZOS ROSAS, respecto de un bien inmueble rústico, que se encuentra ubicado en el lote número 9-nueve, del municipio de Mier, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 30-00-00 has (treinta hectáreas), delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 349.83 M.L, con porción 54.- AL SUR. En 338.95 M.L., con lote número 10.- AL ESTE. En 1097.07 M.L., con Arroyo las Conchas.- AL OESTE. En 1218.25 M.L., con Lote número 7 propiedad de Familia Salinas.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES, consecutivas de siete en siete días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Publicas de esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 16 de junio del 2005.- Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado.- Testigos de Asistencia.- Oficial Judicial "B", LIC. MARTHA E. ROSALES VALENZUELA.- Oficial Judicial "B", LIC. ANGÉLICA OLIVARES SOLÍS.- Rúbricas.

611.-Febrero 21, 28 y Marzo 7.-3v2.

CONVOCATORIA DE RAMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 00067/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

A) Predio ubicado en la acera norte de la calle andador número 2031, entre las calles Hidalgo al norte privada Iturbide al sur calle Azucenas (36) al este y límite de calle oeste, de la colonia Miguel Alemán, de esta Ciudad; con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 6.00 con lote 6, AL SUR en 6.00 m. Con calle andador; AL ESTE 17.75 m. Con lote 16; AL OESTE 17.75m. Con lote 18, con medidas y colindancias siguientes 106.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en Sección I, Número 37580, Legajo 752, del municipio de Victoria, de fecha veinticuatro de octubre de 1994, con valor comercial \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dichos bienes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

708.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 210/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez en contra de PATRICIA SOLEDAD ALEMÁN SALAS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble.

Bien inmueble que se localiza en la cera norte de la calle Napoleón en su tramo entre las calles Reyna Victoria y calle Reyna Juliana con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 7.00 m. Con lote 11, AL SUR en 7.00 m. Con la calle Napoleón I, AL ESTE en 17.00 m. Con lote 24 y AL OESTE en 17.00 m. Con lote 26 con una superficie de 119.00 M2 con datos de registro siguientes Sección I, Número 34490, Legajo 690, del día 23 de septiembre de 1997, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con valor comercial \$186,609.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convocándose a postores por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate, en consecuencia se señalan LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

709.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil seis, dictado en el Expediente Número 209/2004, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Álvaro Alejandro Durán Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal de INFONAVIT en contra de ENRIQUE MARTÍNEZ MONSIVAIS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano con construcción de vivienda ubicado en Calle Mezquites Número 1866, Lote 18, manzana 20 del Fraccionamiento Framboyanes de esta Ciudad con una superficie de 120.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 mts. Con calle Mezquites; AL SUR en 6.00 M2 con Fraccionamiento Praderas de la Victoria; AL ESTE en 20.00 metros con lote 29; y AL OESTE en 20.00 metros con lote 27, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 41914, Legajo 839 del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 17 de noviembre de 1997, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de los demandados ENRIQUE MARTÍNEZ MONSIVAIS E IDOLINA SALDIVAR GONZÁLEZ, se ordena sacar a remate el misma en pública almoneda en la suma de \$221,426.27 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 27/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración

de Justicia el 20% veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

710.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 340/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Álvaro Alejandro Duran Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ REYES y ÁNGEL A. LARA RUIZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Predio urbano con construcción, ubicado en la calle Mártires de Cananea #456 de la colonia o fraccionamiento Unidad Habitacional Las Adelitas de esta Ciudad, con una superficie de 89.82 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.44 metros con lote número 16, AL SUR en 17.44 metros con lote número 18, AL ESTE en 5.15 metros con calle Mártires de Cananea, y AL OESTE en 5.15 metros con propiedad particular, con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 3545, Legajo 4 071, de fecha 01 noviembre 2001, del municipio de Victoria, Tamaulipas; a nombre de MARÍA FRANCISCA MARTÍNEZ REYES con valor comercial de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente Edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

711.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 398/2004, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Álvaro Alejandro Duran Ramírez, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de AGAPITO GARZA REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Terreno urbano con construcción ubicado en calle Amazonas número 125 del Fraccionamiento Las Américas de esta Ciudad, con una superficie de 112.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m. Con calle Naciones Unidas; AL SUR en 7.00 m. Con calle Amazonas; AL ESTE en 16.00 m. Con lote 8; y AL OESTE en 16.00 m. Con lote 6, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 91018, Legajo 1821, de fecha 10 de julio de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de AGAPITO GARZA REYES Y MARÍA GUADALUPE RUBIO GUERRERO con valor comercial de \$184,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las TRECE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de febrero del 2006.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

712.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 865/2003, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de ENRIQUE GUERRA TOPETE, y derivado del incidente de aseguramiento y pago de usufructo vitalicio, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el inmueble y construcción en el existente, convocándose a postores y acreedores a la citada audiencia, inmueble el cual se identifica como: inmueble y construcción en el enclavada, ubicado en calle Hidalgo número 312, entre Quintero y Capitán Pérez de la zona centro de Altamira,

Tamaulipas, con una superficie total de 686.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 50.90 metros con propiedad que pertenece a Concepción Topete Nieto; AL SUR EN 50.70 otros con propiedad que es o fue de Bonifacio Mendoza; AL ORIENTE EN 13.50 metros con calle Hidalgo y AL PONIENTE EN 13.50 metros con propiedad que es o fue de la señora Hermelinda Quintanilla de Bahena, con un valor comercial de \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), con datos de registro Sección IV, No. 322, Legajo 6 007, de fecha (19) diecinueve de mayo del año (2005) dos mil cinco, del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su publicación por (02) VECES de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Tampico, por los estrados de la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad y de este Juzgado, convocando a postores y acreedores a la audiencia remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (9:30) NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA (16) DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO (2006) DOS MIL SEIS, sirviendo como postura legal del inmueble antes descrito la suma que cubra las dos terceras partes del valor pericia fijado con rebaja del (20%) veinte por ciento del valor que se determinó al mismo, equivalente a \$1,859,060.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.), acorde a lo dispuesto por el artículo 701 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2006.- El C. Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

713.-Febrero 28 y Marzo 7.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ISABEL AVALOS SALDAÑA, denunciado por PABLO URIBE AVALOS, en su carácter de apoderado general de OSCAR BRUNO ALANIS QUEZADA, bajo el Número 00044/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello dentro del término de quince días a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los veinticinco días del mes de enero del dos mil seis.- DOY FE.

La C: Secretaria de Acuerdos LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

714.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha uno de febrero del dos mil seis, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar

del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00095/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora JUANA JAIMES ESPINOZA, promovido por la C. NARCISO JAIMES VENCES, ordenando el C. Juez de los autos, Licenciado Manuel Ceballos Jiménez, la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de febrero del 2006.- Testigos de Asistencia.- CELESTINA PATRICIA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.- GUADALUPE ORTEGA GARCÍA.- Rúbricas.

715.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha diez de febrero del dos mil seis, ordenó radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE HANNA MEKDESSI SALOMONI denunciado por MARÍA ANTONIETA ABISAD SEKAYEM, bajo el Número 00117/2006, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la Ciudad, a fin de que res comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello dentro del término quince días a partir de la última publicación.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciséis días del mes de febrero del dos mil seis.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

716.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CLEMENTE CASTILLO CRUZ, denunciado por el C. LEONEL CASTILLO RIVAS, bajo el Número 166/2006, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, que se edita en esta Ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro de los quince días siguientes a su última publicación.- Es dado el presente a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

717.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta y uno de enero del año dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 130/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN MENDOZA TORRES, promovido por la C. SIMONA ESPINOZA ÁLVAREZ VIUDA DE MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

718.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes del señor BENITO PÉREZ MARTÍNEZ, bajo el Expediente Número 00100/2006, promovido por la C. MARÍA ELENA PÉREZ MARTÍNEZ, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico que sean considerado de mayor circulación turno matutino que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.

Para lo anterior se expide el presente a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

719.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, la Ciudadana Licenciada María Concepción Reyes Reyes, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Civil Número 12/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIANA LERMA VALLADARES Y SILVERIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

promovido por JORGE SÁNCHEZ LERMA, vecinos que fueron de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, por DOS VECES, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 20 de febrero del 2006.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

720.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

AVISO NOTARIAL.**Notaría Pública Número 298.****Cd. Reynosa, Tam.**

Que se ha presentado ante esta Notaría Pública a mi cargo, el Señor Heriberto César Deandar Martínez, solicitando le de trámite a la Testamentaria a bienes de quien fuera su cónyuge, la finada Guillermina Robinsón González, anexándome el Acta de Defunción y el Testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado por la finada, en la Escritura Pública número 2482 del Libro XCV del folio 43, de fecha 13 de octubre del 2003, ante el Notario Público Número 147 Lic. Horacio Ortiz Renan, donde lo instituyo como Único y Universal Heredero y Albacea, exhibiéndome también copia certificada de la Sentencia Ejecutoriada de la resolución judicial de fecha 12 de enero del año en curso, por virtud de la cual el C. Juez de lo Familiar de este Quinto Distrito Judicial declaro Formal y Valido el testamento antes referido. Solicitándome el compareciente trámite hasta su total conclusión este procedimiento testamentario que radicó en esta fecha en esta Notaría a mi cargo. Declarando el compareciente que acepta la herencia y el cargo de Albacea, en consecuencia se le reconocen sus derechos hereditarios se le tiene aceptando la herencia y se le discierne el cargo de Albacea, manifestándome, que como tal procederá a formar el Inventario de los bienes.

En cumplimiento del párrafo conducente del artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor en el Estado de Tamaulipas se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, por DOS VECES de diez en diez días, y en acatamiento a lo ordenado por el artículo 832 del mismo Código antes referido, con copia certificada de esta acta, hágase del conocimiento del representante del Fisco para que tenga la intervención que le otorga la Ley.

Cd. Reynosa, Tam., 9 de febrero del 2006.- Notario Público 298, LIC. FERNANDO CASTILLO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

721.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de Febrero del año dos mil seis, el Expediente No. 00123/2006, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor GUILLERMO JUÁREZ MONTAÑÉZ, denunciado por la C. MA. DE LOS ÁNGELES FUENTES ORTIZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y

a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta Ciudad, y en su oportunidad se citará a una Junta de Herederos.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

722.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dieciocho de agosto del dos mil tres, el C. Licenciado José Luis García Aguilar, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01245/2003, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO ALDAPE GARZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 18 de agosto del 2003.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

723.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil seis, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0242/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LORENZO PEÑA PIZANA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

724.-Febrero 28 y Marzo 9.-2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 01734/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por GASPAS AGUIRRE RAMOS, en contra de YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

Por presentado el C. GASPAS AGUIRRE RAMOS, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la Ley establece se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, FORMESE EXPEDIENTE regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01734/2005, y como lo solicita le tiene demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL EL DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por Edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener la información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 3°. 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV, correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. Para la procedencia del emplazamiento por Edictos, no sólo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio"; en vista de lo anterior es procedente prevenir al promovente para que precise a este Tribunal cuál fue el último domicilio que estableció la demandada YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, a efecto de ordenar este Tribunal la correspondiente búsqueda para en su oportunidad proceder al llamamiento a Juicio de dicha demandada en la forma y términos que prescribe la Ley, manifestando el mencionado promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en Calle J. C. Diexlle número 10, Colonia Progreso de esta Ciudad, por lo cual, gírese atento Oficio al C. Secretario de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se sirva ordenar a quien corresponda se avoque a la búsqueda del domicilio de la demandada en este Juicio, para ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio, además deberán girarse atentos Oficios a los CC. Representantes Legales de la Junta de Aguas y Drenaje y de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad, para que

informen a este Tribunal dentro del término de tres días, si existe algún domicilio registrado en algún contrato a nombre de YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio de la misma.- Se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionista que indica en el mismo.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4º, 40, 45, 105 y 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES."

"H. Matamoros, Tamaulipas, a dos de febrero del año dos mil seis.

Por presentado el C. GASPAR AGUIRRE RAMOS, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, toda vez que el C. Secretario de Seguridad Pública, como los Representantes Legales de la Comisión Federal de Electricidad y de la Junta de Aguas y Drenaje de esta Ciudad, informaron que no fue posible localizar a la demandada en este Juicio, C. YOLANDA BRICEYDA VÁZQUEZ OLVERA, y como lo pide el promovente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la mencionada demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a dicha demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a dicha demandada para que de ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa.- DOS RÚBRICAS ILEGIBLES DE LA C. JUEZ Y DEL SECRETRIO DE ACUERDOS.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2006.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

725.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por el C. EUGENIO HERNÁNDEZ LARA en contra de la C. SANDRA LUZ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, bajo el Expediente Número 605/2005 y emplazar por medio de Edictos que deberán de

publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada. Además no fue posible localizar el domicilio que habita, así mismo, se apercibe a la actora, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. JORGE G. HENRY BARBA.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

726.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha diez de febrero del dos mil seis, radicó el Expediente Número 101/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Acción de Prescripción promovido por ALEJANDRO VILLAFÁÑEZ ZAMUDIO en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO, y toda vez que su demandante dice ignora su domicilio del primero de los mencionados, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero de 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

727.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, dictado en el Expediente Número 534/2005, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Hugo Echavarría García, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA, se procede llevar a cabo el emplazamiento a las personas antes citadas en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

Altamira, Tamaulipas, a diez (10) de agosto del dos mil cinco (2005).

Por recibido escrito presentado en fecha cuatro (04) del mes y año en curso, signado por el Licenciado Hugo Echavarría García, y una vez analizado el mismo, se le tiene por notificado del auto de fecha quince (15) de julio del año actual, haciendo las manifestaciones a que se contrae el mismo, así mismo se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera mediante al auto antes citado, por lo que en tal concepto, y a fin de dar debido trámite a su promoción inicial, téngase por presentado al Licenciado Hugo Echavarría García, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como lo acredita con la certificación del poder que exhibe, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Sumaria Hipotecaria a los CC. PEDRO AGUINAGA RAMOS Y KATIA HERRERA NAVA, quienes tienen su domicilio ubicado en Esponja de Mar número 1000, entre calle 16 y Conchitas, colonia Los Arrecifes en Altamira, Tamaulipas, de quien reclama los siguientes conceptos: a).- El pago de la cantidad que resulte de 208.2732 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal al momento de efectuarse el pago, sirviendo para la cuantificación a esta fecha su equivalente a la cantidad de \$296,314.45 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 45/100 M. N.), por concepto de suerte principal, únicamente para los efectos de despachar el auto de ejecución, además de las prestaciones marcadas con los incisos b), c), d), e) y f) de su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a Derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, por éste auto, con efectos de mandamiento en forma y con apoyo en los artículos 530, 533-I, 532 al 534, 536 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la Cédula Hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, publicación en el periódico "El Diario de Tampico", que se edita en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la Cédula Hipotecaria, queda la Finca en Depósito Judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el Código Civil en vigor, deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la Finca de la cuál se formará el inventario para agregarlo si así lo pide el acreedor.- Requírase a la parte demandada, para que

dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la Finca Hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la Finca Hipotecada y comínese a las partes para que designen Peritos Valuadores.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado al demandado haciéndoles saber que se le concede el término de diez días, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se tiene autorizando para que tengan acceso al expediente a los Licenciados Daniel Enrique Zamora Cruz, Jorge Alejandro Serna González, Belem Aidee Argüelles Betancourt, Flor Mariel Herrera del Angel, Irma Alfonso Olayo Sisniega y Teresa de Jesús González Arvizu.- Y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Hidalgo Número 3400, tercer piso, colonia Flores, en Tampico, Tamaulipas.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así y con fundamento en los artículos 291, 292, 294, 297, 298 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 2, 4, 8, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68 fracción IV, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 533, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada María Estela Valdés del Rosal, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

En Altamira, Tamaulipas, a (21) veintiuno de noviembre de dos mil cinco 2005.

A sus antecedentes el escrito del Licenciado Hugo Echavarría García, actor dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su petición, como lo solicita en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada PEDRO AGUINAGA RAMOS no fue ubicado, se ordena emplazar por Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en el "Sol de Tampico" que se edita en Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido. NOTIFIQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- CONSTE.

Lo anterior es para que tenga conocimiento la parte demandada de que existe una demanda interpuesta en su contra, y hacerle saber además de que pueda ocurrir al Juzgado para que recoja las copias de la demanda y de los documentos base de la acción; mismos que se encuentran a su entera disposición en la Secretaría del Juzgado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de noviembre del 2005.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. ADRIANA

PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

728.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MANUEL CHÁVEZ DUARTE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada María Antonia Aguilar Rodríguez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por ministerio de Ley, por auto de fecha veintiséis de octubre del dos mil cinco, ordenó la radicación del Expediente Número 01017/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. NORMA LAURA LEAL GONZÁLEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. MANUEL CHÁVEZ DUARTE, según lo establecido por el artículo 249 Fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

B).- Como consecuencia de lo anterior una vez que sea declarada ejecutoriada la sentencia que se dicte, se marginales gire atento al C. Oficial Segundo del Registro Civil en Tampico, Tam., a fin de que éste haga las anotaciones marginales en el libro correspondiente.

C).- El pago de gastos y costa que origine el Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 16 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

729.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. C. FERNANDO OLVERA, ROGER E. MORALES BANVET y EUDORO RAMOS.

DOMICILIOS IGNORADOS.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó hacerles saber que en el Expediente Número 00868/2004, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Alimentos Definitivos, promovido por CONCEPCIÓN TOPETE NIETO, en contra del C. EDUARDO GUERRA TOPETE, se dictaron los siguientes acuerdos.

Altamira, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil seis.

A sus antecedentes el escrito de cuenta.- Téngase por presentada a la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO con su escrito y como lo solicita notifíquese personalmente a los acreedores que aparecen en el certificado de gravamen exhibido y que son: BANCOMER, S.A. a través de su representante legal con domicilio en Avenida Hidalgo y calle México de Tampico, Tamaulipas.- BANCO DEL CENTRO, S.A. ahora transformado en BANORTE, S.A. con domicilio en calle Altamira esquina con veinte de Noviembre Zona Centro en Tampico, Tamaulipas, lo anterior a fin de que intervengan en el remate si les conviniere para lo cual tienen derecho: a) A nombrar, a su costa un perito que intervenga en el avalúo cuando se haga por peritos, b) Para intervenir en el acto del remate y hacer al Juez las observaciones que estime oportunas y c) Para recurrir el auto de aprobación de remate.- Por cuanto hace a lo demás acreedores dígamele a la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO que deberá proporcionar a este Juzgado los domicilios de los demás acreedores CC. FERNANDO OLVERA QUINTA, ROGER E. MORALES BANVET Y EUDORO RAMOS a fin de notificarles personalmente si desean intervenir en el remate.- NOTIFÍQUESE.- Así y con fundamento en los artículos 4, 66, 67, 68, 70 III, lo acuerda y firma la C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.- Actuando con Secretario de Acuerdo que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

INSERTO

Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del dos mil seis.

Por recibido el escrito de fecha siete de febrero del año en curso, de la C. CONCEPCIÓN TOPETE NIETO, como lo solicita, y tomando en consideración que la compareciente manifiesta desconocer los domicilios de los CC. FERNANDO OLVERA, ROGER E. MORALES BANVET y EUDORO RAMOS, hágase la notificación ordenada mediante proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil seis, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y uno en el diario de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados de este Juzgado, ello de acuerdo a lo que constriñen las fracciones VI y VI de nuestra Legislación Adjetiva Civil en vigor, lo anterior desde luego por aparecer dichas personas como acreedores de la propiedad embargada al demandado EDUARDO GUERRA TOPETE, a fin de hacer de su conocimiento si desean intervenir en el remate.- NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma la C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, actuando con la Secretaría de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- DOY FE.- Enseguida se publicó en lista.- CONSTE.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, ello de acuerdo a la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Altamira, Tam., a 16 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

730.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia de lo Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. CLAUDIO ARNULFO BARRIOS HERNÁNDEZ Y JOSEFINA BARRIOS HERNÁNDEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de cuatro de marzo del dos mil cinco, radicó el Expediente Número 134/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por MIGUEL ÁNGEL ZAMARRIPA GONZÁLEZ en contra de CLAUDIO ARNULFO BARRIOS HERNÁNDEZ JOSEFINA BARRIOS HERNÁNDEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de febrero del 2006.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. AARÓN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

731.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. FIDEL GUERRERO URIBE.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 00123/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la C. DORA DELIA CASTRO DEL ÁNGEL, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE, por la causal VII del artículo 249 del Código del Estado de Tamaulipas.

b).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación del acta de matrimonio misma que se encuentra debidamente anotada en el libro de matrimonios N. VI, acta No. 1105, de fecha quince de septiembre de mil novecientos setenta y seis, ante la fe del C. Oficial Primero del Registro Civil de Tampico, Tamaulipas.

c).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, respecto a los bienes adquiridos durante nuestro matrimonio.

d).- Como consecuencia de la liquidación de la Sociedad conyugal el pago de los frutos civiles que hayan producido los

bienes adquiridos durante el matrimonio como gananciales los cuales deben dividirse con relación al tiempo que mi esposo el C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE ha cobrado las rentas y de las cuales no me ha rendido cuentas y que han producido los inmuebles desde el año mil novecientos noventa y nueve, fecha en la que su esposo los ha otorgado en arrendamiento.

e).- El otorgamiento de una pensión alimenticia para la suscrita y nuestros hijos que se traduzca en el aseguramiento del cincuenta por ciento que le corresponda de gananciales matrimoniales sobre los bienes inmuebles del C. ING. FIDEL GUERRERO URIBE.

f).- El pago de los intereses legales que ha generado el importe de la totalidad de las rentas que ha cobrado el demandado y las cuales no he disfrutado la suscrita desde el mes de enero de 1999.

g).- El pago de gastos y costas que origine la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 17 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRIGUEZ.- Rúbrica.

732.-Febrero 28, Marzo 1 y 2.-3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El C. Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro del Expediente 00369/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Licenciado Julio César Ortiz Barraza en su carácter de endosatario en procuración del C. MARCELO ALMAZAN REYES, en contra de YOLANDA VÁZQUEZ NAJERA Y GUILLERMO MEDINA MARTÍNEZ sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble: ubicado en: calle "D" número 417, entre las calles 8 y 9 de la Colonia Enrique Cárdenas González de Tampico Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Número 4209, Legajo 85, de fecha 11 de diciembre de 1992, Sección Cuarta del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante Edictos que deberán publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de la plaza, TRES VECES dentro de nueve días, esto es realizándose la primera publicación el día primero del periodo y la tercera el día noveno del mismo, en la inteligencia que esto debe entenderse días hábiles, se precisa como postura base del remate la cantidad de \$ 363,600.00. (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien.- Hágase del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración

de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al 20% (veinte por ciento) convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EN PUNTO DE LAS DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo el remate de Primera Almoneda, presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GUSTAVO SAAVEDRA TORRES.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ANTONIA MARTÍNEZ ANDA.- Rúbrica.

733.-Febrero 28, Marzo 2 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diez de febrero del dos mil seis, dictado en el Expediente Número 1812/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Hernán Stolberg Hinojosa en contra de la C. MARIBEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el 50% del siguiente bien inmueble:

1).- Un terreno y construcción ubicada en al calle Belisario Domínguez número 813 norte de esta Ciudad, con una superficie de 80.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 16.00 metros con Severa Mata de Salazar; AL SUR en 16.00 metros con Roberto Montalvo y señora; AL ESTE en 5.00 metros con Antonio Portales Estrada; y AL OESTE en 5.00 metros con calle 23, con los siguientes datos de registro: Sección I Número 106061, Legajo 2122 de esta Ciudad Capital de fecha 6 de noviembre de 1990, con un valor comercial de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M . N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de febrero del 2006.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

734.-Febrero 28, Marzo 2 y 8.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de febrero del dos mil seis, dictado dentro del Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA DE LEAL, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Tulipanes número 3245, del Fraccionamiento Residencial Campestre, en esta Ciudad, con medidas y colindancias siguientes: AL NORTE EN 30.00 con lote 22, AL SUR EN 30.00 con lote 20, AL ORIENTE EN 12.00 m. Con Sociedad Agronómica Mexicana, AL PONIENTE EN 12.00 m. Con Avenida Tulipanes, con una superficie total de 360 M2. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en Sección I, Número 30291, Legajo 606, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 3 de febrero de 1989, con valor comercial de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el (20%) veinte por ciento del valor que sirva en base para el remate del bien, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de febrero del 2006.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

735.-Febrero 28, Marzo 2 y 8.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Luis Tobías Bazan, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó radicar el Expediente Número 009/2006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por el C. NAPOLEÓN GARCÍA DE LA GARZA, a fin de acreditar posesión de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Llera, Tamaulipas, con una superficie de 232-78-94-249 has., y con las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE, en 1,049.779 ml. Con propiedad de los señores Romero; AL SUR en 1,034.946 ml. Con propiedad de Pablo Avalos; AL ESTE en 2,244.228 ml. Con el Ejido el Prado; y AL OESTE en 2,224.893 ml. Con propiedad de Marco Antonio García Ríos y Maricela García Ríos; ordenando la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en los estrados de este H. Juzgado, tablero de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado, ambos con residencia en Llera, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicotécatl, Tam., a 15 de febrero del 2006.- La Secretaria Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

736.-Febrero 28, Marzo 7 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de febrero del año dos mil seis, dictado dentro del Expediente Civil Número 015/006, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. WILHEM THIESSEN FEHR, para que se les declare propietarios de un bien inmueble compuesto de 10-40-00 hectáreas, el cual se encuentra ubicado en la porción 146, del municipio de González, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en, 377.10 M. L. con Diedrich Froese L.; AL SUR, en 377.10 M. L. con Enrique Thiessen F.; AL ESTE, en 275.79 M. L. con Benny Froese y Cornelio Penner y AL OESTE, en 275.79 M.L. con David Peters.- Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES consecutivas de siete en siete días, en los periódicos Oficial del Estado y en "El Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en tres lugares públicos.- Es dado para su publicación a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quito Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

737.-Febrero 28, Marzo 7 y 14.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por escrito del nueve de enero del año dos mil seis, comparecieron ante este Tribunal los CC. TIRSO PERALES GONZÁLEZ, EGOR GÓMEZ CASTILLO, ISMAEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, YESENIA PERALES RODRÍGUEZ, ALFREDO ECHEVERRÍA PERALES, BENITO ECHEVERRÍA ARGUELLO Y GUADALUPE MÉNDEZ GÓMEZ, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 19/2006, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en este Municipio, con una superficie de 574-14-36.87 hectáreas, con las siguientes medidas colindancias: AL

NORTE, en 3,218.37 metros lineales, en línea quebrada con arroyo pedregoso; AL SUR, en 1,396.97 metros lineales, con Ejido Las Alazanas y 1876. 78 metros lineales, con el Ejido La Peña; AL ESTE, en 1275.12 metros lineales con el Ejido La Peña y 734.55 metros lineales con Ejido La Peña; y AL OESTE, en 1,627.31 metros lineales con Balbina Rodríguez de Perales, y 1398.35 metros lineales con Florencio Ochoa Ataide / Rancho Los Riscos, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

738.-Febrero 28, Marzo 9 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

Por Auto de fecha dieciséis de diciembre del año próximo pasado, la C. Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 184/2005, relativo a las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. SIDRONIO RODRÍGUEZ MIRELES, para efecto de acreditar la posesión y dominio que detenta sobre un predio urbano, identificado como lote número 144, ubicado en la Colonia Benito Juárez del Poblado La Pesca, de este Municipio, con superficie de 10,560.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, en 22.00 metros, con la Laguna Almagre; AL SUR, en 22.00 metros, con Carretera La Pesca Soto la Marina; AL ESTE, en 480.00 metros, con Avenida Colón; y AL OESTE. En 480.00 metros con propiedad del señor Rigoberto Hinojosa Camacho.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente se fijarán en la Oficina Fiscal del Estado de este Lugar y en los Estrados de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (19) diecinueve días del mes de enero del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

739.-Febrero 28, Marzo 9 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Segundo Distrito Judicial.****Soto la Marina, Tam.**

Por escrito del nueve de enero del año dos mil seis, comparecieron ante este Tribunal los CC. BERNARDO JUÁREZ TAVARES, SEBASTIÁN ORTIZ DIMAS, IRINEO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, ANTONIO CASTILLO JUÁREZ, J. INÉS CANTU VENEGAS, MA. ANTONIA HERNÁNDEZ BUSTOS, ANTONIO CASTILLO CASTILLO, ISIDORO CASTILLO CASTILLO, MONICO JUÁREZ ARGUELLO, CARLOS MARES BADILLO, GREGORIO PEDRAZA JUÁREZ Y SILVIANO FLORES GÓMEZ, promoviendo Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente Número 18/2006, para acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en este Municipio, con una superficie de 264-96-41.66 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 1,020.83 metros, en línea quebrada con Río La Piedra; AL ESTE, en 6,831.72 metros en línea quebrada con el Ejido La Peña y AL OESTE, en 7,281.18 metros lineales con el Ejido San Miguel, a fin de que mediante resolución judicial se ordene su protocolización ante Notario Público y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado.

Se expide el presente aviso para su publicación en el Periódico Oficial en el Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Localidad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente en la Oficina Fiscal del Estado, Juzgado Menor, Presidencia Municipal, todos en este Lugar, así como también en el propio recinto de este Juzgado, a fin de que los que se consideren con derecho, respecto al bien inmueble, se presenten a deducirlos si a sus intereses conviniere, dentro del término de diez días.- Se expide el presente en el Despacho de este Juzgado a los (16) dieciséis días del mes de febrero del año dos mil seis (2006).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

740.-Febrero 28, Marzo 9 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 10 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha siete de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 043/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 450.00 (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros, con Carretera 82; AL SUR, en 15.00 metros con lote número 18; AL ESTE, en 30.00 colinda con lote número 19 y AL OESTE, en 30.00 metros con Brecha 122.- Promovido por el C. JAIME GUERRA GUERRA.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta

Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

741.-Febrero 28, Marzo 9 y 21.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a de 10 de febrero del 2006.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha nueve de febrero del dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 056/2006, relativo a la Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas, cero áreas, cero centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, el 1000.00 metros, con Fermín Treviño; AL SUR, en 1000.01 metros con Federico Treviño; AL ESTE, en 200.00 metros colinda con Brecha 122 y AL OESTE, en 200.00 metros con Brecha 121.- Promovido por el C. JAIME HERNÁNDEZ TREVIÑO.

Ordenándose la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial de Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, en la Tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos en Funciones, LIC. CARLOS HÉCTOR TREVIÑO ROSALES.- Rúbrica.

742.-Febrero 28, Marzo 9 y 21.-3v1.